

APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 7/2018 EN NAVARRA

El RD-Ley 16/2012, supuso un cambio en el modelo de sanidad, un cambio conceptual y estructural, no sólo modificaba el concepto de sanidad, sino la manera de gestionar esta atención sanitaria a todos los niveles. Se pasaba de un modelo que basaba la titularidad del derecho a la asistencia sanitaria en la condición de ciudadano/a, a un modelo de afiliación en el que se define la figura de asegurado o beneficiario. La nueva norma excluía en este punto a toda la población inmigrante que se encontrase en situación administrativa irregular (alrededor de 800.000 en todo el Estado). Es decir, se dejaba de reconocer a parte de la población como sujetos de derechos por norma, caminando en dirección opuesta de la universalidad, lo que supuso no un recorte de un servicio sino de un derecho fundamental de la sociedad en conjunto, y abrió la puerta a futuras redefiniciones del objeto de derecho, además de a una privatización progresiva de la sanidad. Queremos señalar que la actual norma sanitaria estatal, el Real Decreto Ley 7/2018 sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, ha supuesto una derogación a medias de la anterior, tal como señalan diversas entidades como la Plataforma *Yo Si Sanidad Universal*, "(...) al mantener parte de su articulado en asuntos tan importantes como la figura del aseguramiento, la función del INSS en el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria o la segregación de las personas en situación jurídica irregular dejando además su acceso al sistema en manos de las CCAA, mantiene más el espíritu del decreto de 2012 que de las leyes anteriores"

Desde la Plataforma Navarra de Salud, Médicos del Mundo, Papeles y Derechos Denontzat y SOS Racismo Nafarroa, luchamos desde el primer momento contra el RD16/2012, comparecimos ante el Parlamento navarro exponiendo casos de denegación de asistencia y facturación en Urgencias, denunciábamos el parche foral, que volvía a excluir a parte del colectivo de personas en situación administrativa irregular introduciendo criterios discriminatorios y criminalizadores, como la existencia de antecedentes penales o el tiempo mínimo de residencia. Ante la pasividad del entonces Gobierno de Navarra, colocamos carteles informativos en todos los Centros Salud y Servicios de Urgencias y nos manifestamos en varias ocasiones, además de mantener diversas reuniones con distintos agentes. Finalmente, tras varios meses de caos administrativo que se tradujo en desatenciones y facturaciones en Urgencias, entró en vigor la LF 8/2013 de Sanidad, fruto de la lucha social y de la voluntad política, lo cual trajo de nuevo la inclusión en el Sistema Sanitario de todas las personas que vivían en Navarra así como la concesión de nuevas tarjetas sanitarias con arreglo a la nueva norma. En su momento aplaudimos la llegada de la nueva ley, aunque llegaba tarde y tardó un tiempo en implantarse con normalidad, después de la crisis informática y burocrática anterior.

En febrero de 2018, el Tribunal Constitucional, resolvió que Navarra no era competente en materia sanitaria y la citada ley navarra fue finalmente derogada, desde entonces hemos permanecido especialmente vigilantes y hemos observado con cierta preocupación la excesiva burocratización de los procedimientos de acceso al sistema, que han llevado aparejados de nuevo, momentos de confusión y caos administrativo. Es por ello que siempre hemos recordado que resulta de vital importancia desarrollar protocolos de atención y derivación claros, a través de los cuales, tanto el personal sanitario y administrativo como las personas usuarias tengan toda la información a su alcance.

Pues bien, tras la entrada en vigor de la normativa estatal, el Departamento de Salud mantuvo con varias entidades una reunión en la que se nos explicó el procedimiento de acceso al Sistema Sanitario navarro, en dicha reunión ya pusimos de manifiesto nuestra preocupación acerca de la burocratización del procedimiento, el requisito de acceso que hacía alusión al empadronamiento

de 3 meses, así como las facturaciones en Urgencias, detalles que no quedaron del todo claros y que nos consta que han acarreado problemas y desatenciones.

Por todo ello queremos poner de manifiesto las siguientes irregularidades constatadas:

- Petición de empadronamiento como prueba para acreditar la residencia en Navarra, recordamos que existen otras pruebas admitidas en derecho igualmente válidas, y que dicho requisito supone una traba para muchas personas que por diferentes motivos ajenos a su voluntad tienen dificultado o imposibilitado el acceso al empadronamiento.
- Acceso al Sistema sanitario para personas que no puedan acreditar 3 meses de residencia: la solicitud de sus tarjetas sanitarias se tramita a través de el/la trabajador/a social del centro de salud mediante una emisión de un informe favorable, lo cual supone en la práctica una discriminación porque no se reconoce su derecho, sino que se supedita a una valoración previa. Además, nos consta que ha habido casos de denegación por parte de la Sección TIS de tarjetas sanitarias a personas que, teniendo un informe favorable, no acreditaban al menos 3 meses de empadronamiento, aduciendo que no se acredita suficientemente la intención de residir en el territorio (extremo que resulta casi imposible de acreditar).
- Casos de facturación en todos los servicios de Urgencias, sin que haya una información relativa al procedimiento de anulación de la factura correspondiente, gestión sencilla que se puede hacer a través de la trabajadora o el trabajador social del centro de salud correspondiente, o que incluso el hecho de residir en Navarra otorga derecho a recibir una tarjeta sanitaria. Esta información sigue sin llegar de manera clara al paciente. Todo ello, pese a la petición expresa que realizamos al propio Departamento de Salud, con el que mantuvimos varias reuniones, en las que hicimos especial hincapié en la gravedad de facturar sin informar y el efecto disuasorio que ello conlleva en casos que revisten o pueden revestir de gravedad, recordemos que hablamos de los servicios de Urgencias.
- No se produce la inclusión inmediata en el Sistema Navarro de Salud de menores y mujeres embarazadas, que incluso con el RD 16/2012 tenían garantizado su acceso a la asistencia sanitaria, habiéndose emitido facturas a MENAS (menores extranjeros no acompañados) tutelados por la Comunidad Foral.
- Requerimiento de pasaporte como documento acreditativo de la identidad y, en el caso de que no se disponga de este, exigencia de presentación de la “cédula de inscripción de indocumentados”; documento que expide la Policía y que, por tanto, las personas en situación irregular no van a solicitar ante el temor de que se les imponga una orden de expulsión.

A lo largo de estos meses, hemos detectado una serie de casos que interpretamos como el síntoma de un nuevo periodo de confusión administrativa en el que los derechos de muchas personas quedan en suspenso, pendientes de examen. Estos casos que relatamos son algunos ejemplos, de lo que puede estar sucediendo sin que conste o se repare, entre otras razones porque las personas cuando se encuentran con barreras administrativas, no suelen interpretarlo como un fallo de la propia Administración y asumen como buena la información recibida o la falta de ella. A continuación relatamos resumidamente algunos:

Caso 1: Mujer en situación administrativa irregular, residente en Navarra, atendida en parto entre el 28 de octubre y el 2 de noviembre de 2018, a la cual se le comunicó la emisión de factura por la atención hospitalaria recibida.

Caso 2. Varias personas de diversas nacionalidades todas en situación administrativa irregular y con un empadronamiento inferior a tres meses que acuden a su centro de salud de referencia, en el que se les informa de que hasta no cumplir los tres meses de empadronamiento no pueden

solicitar la TIS, por lo que no les corresponde el derecho y se les remite a Urgencias, donde a algunos se les informa de que puede que les facturen por la atención.

Caso 3. Hija menor extranjera de padre nacionalizado que cuando va a solicitar la TIS para ella, es remitida al INSS, una vez allí, le dicen que no les corresponde a esa sección porque ser ella extranjera y la remiten de nuevo a su Centro de Salud de referencia, donde se le tramita la petición de la tarjeta y es dada de alta en el sistema, tras dos citas con la trabajadora social del centro y 4 meses de espera.

Caso 4. Matrimonio compuesto por un hombre de nacionalidad española y una mujer con autorización de residencia, que residen en Navarra y que tienen tarjeta sanitaria de otra Comunidad, y se les deniega la atención en el Centro de Salud que les corresponde.

Caso 5. Mujer con autorización de residencia a la que se le factura una atención en urgencias a la que tiene derecho, se le remite a la trabajadora social del Centro de Salud que le corresponde por domicilio para eliminar esa factura, y no se da esa cita solicitada en 3 ocasiones porque no lleva más de 3 meses empadronada en Navarra.

Caso 6. Mujeres de nacionalidad rumana residentes en Navarra a las que se les notifica que disponen de un plazo de 60 días para presentar la Tarjeta Sanitaria Europea (cuando es un documento que se debe requerir únicamente a quienes se encuentren en el territorio de manera temporal y no a las personas residentes) o el "Certificado de no exportación del derecho a la cobertura sanitaria" (cuando son conscientes de dificultad/imposibilidad de obtener este documento en Rumanía) de su país de origen. Y se les advierte de que, si no presentan uno de ellos en el plazo requerido, se les facturará la atención sanitaria que reciban.

Caso 7. Mujer residente en Navarra con enfermedad crónica que necesita tratamiento, es dada de alta en el sistema y atendida por su médica de cabecera, que la deriva al especialista. Antes de acudir a la cita con el especialista le comunican que se la han cancelado por no estar en ese momento dada de alta en la Seguridad Social.

Caso 8. Mujer víctima de violencia que es derivada a la Clínica de Ansoain para una interrupción voluntaria del embarazo y se le deniega la atención y, por lo tanto, el derecho, al no tener la Tarjeta Sanitaria.

Caso 9. Mujer víctima de violencia a la que se exige 3 meses de empadronamiento para poder obtener la Tarjeta Sanitaria.

Caso 10. Personas a las que se les deniega la Tarjeta Sanitaria por no acreditar documentalmente su intención de residir en Navarra.

Durante todo este tiempo hemos mantenido reuniones con el Departamento de Salud, así como con varios grupos parlamentarios para trasladarles la existencia de estas irregularidades y nuestra preocupación por las consecuencias que podrían acarrear, que no sólo afectarían a las personas directamente implicadas, sino a la sociedad en general. Dicha información también fue puesta en conocimiento del Defensor del Pueblo, quien avaló nuestra demanda, remitiendo al Departamento de Salud tres recomendaciones, a saber:

1. No exija, en el caso de las personas que acrediten su residencia en Navarra mediante el correspondiente empadronamiento, un periodo previo de tres meses.
2. Se simplifiquen y agilicen los procedimientos del reconocimiento del derecho, sin trámites necesarios o que puedan evitarse.
3. Se evite la expedición de facturas, prefacturas, PA o documentos de similar naturaleza relativos al coste del servicio.

No aceptando el Departamento dichas recomendaciones, ni señalando medidas conformes con su sentido, poniendo fin a su intervención.

Por último, queremos recordar el contenido del acuerdo programático, que posibilitó y sustentó el actual Gobierno de Navarra, que en el acuerdo 1 del Apartado de Sanidad especificaba: “Garantizar la universalidad de la atención sanitaria a todas las personas, independientemente de su situación administrativa. Para evitar el efecto disuasorio, se dejará de emitir facturas a las personas en situación administrativa irregular. Asimismo, se habilitarán fórmulas para eliminar el copago de los medicamentos a cargo de las personas en situación de vulnerabilidad que no puedan acceder a ellos por sus medios.”

Consideramos que se ha vulnerado dicho acuerdo, poniendo en riesgo el acceso al sistema sanitario de un número indefinido de personas, que teniendo pleno derecho reconocido, se han visto bloqueadas por trabas burocráticas y procesos confusos en los que el derecho a su salud no se ha garantizado.

Por todo ello, instamos al Gobierno de Navarra a que garantice de manera real y efectiva la asistencia sanitaria universal a todas las personas que residen en Navarra adoptando urgentemente las medidas que resulten oportunas para:

- Que no se emitan facturas por la atención sanitaria recibida
- Que se asegure la atención sanitaria durante la tramitación de las tarjetas sanitarias
- Que no se vincule el derecho a la atención sanitaria a la acreditación de residencia en Navarra.

*Plataforma Navarra de Salud
Médicos del Mundo
Papeles y Derechos Denontzat
SOS Racismo Nafarroa*